



Servicio General de  
Identificación Personal

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/N° 253/2025**  
**La Paz, 10 de diciembre de 2025**

**DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN  
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO- SEGIP.**

**VISTOS:**

En atención a las instrucciones impartidas en la Hoja de Ruta: I-48070/2025, de 10 de diciembre de 2025, Informe Cite: SEGIP/DNAF/UNRH/INF-0212/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad Nacional de Recursos Humanos; todo lo que ver convino se tuvo presente y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 1 de la Ley N° 145 de 27 de junio de 2011, señala: "...La presente Ley tiene por objeto la creación del Servicio General de Identificación Personal y del Servicio General de Licencias para Conducir, determinando su naturaleza jurídica, principios, atribuciones y estructura organizacional...".

Que, el Art. 2 de la Ley citada, establece: "...I. Se crea el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, como institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad administrativa, financiera, legal, técnica y operativa, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. II. El Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, es la única entidad pública facultada para otorgar la Cédula de Identidad – C.I., dentro y fuera del territorio nacional, crear, administrar, controlar, mantener y precautelar el Registro Único de Identificación – RUI, de las personas naturales a efecto de su identificación y ejercicio de sus derechos, en el marco de la presente Ley y la Constitución Política del Estado...".

Que, el Art. 10 de citada Ley, establece las atribuciones de la Directora o Director General Ejecutivo del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, entre las que se encuentran: "...c) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución...e) Designar y nombrar al personal de la institución de acuerdo a disposiciones legales...g) Emitir disposiciones administrativas generales y particulares para el cumplimiento de los objetivos institucionales...".

Que, el inciso c) del Art. 5 de la Ley 2027, refiere: "...funcionarios de libre nombramiento: Son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados. El Sistema de Administración de Personal, en forma coordinada con los Sistemas de Organización Administrativa y de Presupuesto, determinará el número y atribuciones específicas de éstos y el





Servicio General de Identificación Personal

presupuesto asignado para este fin. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto”.

Que, el inc. c) del Art. 12 del Decreto Supremo Decreto Supremo 25749, de 20 de abril, 2000, establece: “...Funcionarios de Libre Nombramiento: Son aquellas personas designadas por la máxima autoridad ejecutiva de una entidad pública para realizar funciones administrativas y técnico - especializadas para los funcionarios electos y designados, sus atribuciones y el presupuestos asignado, serán determinados por el Sistema de Administración de Personal en forma coordinada con los Sistemas de Organización Administrativa y de Presupuesto. Son funcionarios de libre nombramiento los Asesores Generales, los Coordinadores Generales, Jefes de Gabinete, Oficiales Mayores, Secretarios Privados, Ayudantes y personal de confianza nombrados por la máxima autoridad ejecutiva y el personal nombrado directamente por el Presidente de la República. Los funcionarios de libre nombramiento no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa reguladas por el Estatuto y el presente Reglamento”.

Que, el Art. 4 de la Ley 2341, de 23 de abril de 2002, establece que la administración pública se regirá por los siguientes principios: “...k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias (...).n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público...”.

Que, el art. 27, de la citada Ley, refiere: “...Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo”.

Que, el Art. 32 de normativa referida, determina: “...I. Los actos de la Administración Pública sujetos a esta Ley se presumen válidos y producen efectos desde la fecha de su notificación o publicación. II. La eficacia del acto quedará suspendida cuando así lo señale su contenido...”.

## CONSIDERANDO II.

Que, mediante Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 091/2023, de fecha 16 de enero de 2023, la Directora General Ejecutiva del SEGIP, en su parte resolutiva primera dispone: “...**DESIGNAR** al ciudadano **MARCELO RAMON VALERIANO SIVILA**, como **DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO** del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, cargo de libre nombramiento dependiente de la Dirección General Ejecutiva, que deberá ejercer a partir del 17 de enero de 2023...”.





Servicio General de Identificación Personal

Que, la designación del cargo de Director o Directora de Jurídico del Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) corresponde a un puesto de libre nombramiento y remoción (cargo de confianza). Por consiguiente, la decisión de su destitución o el agradecimiento de sus servicios no requiere un justificativo previo, la invocación de una causal específica, ni la sustanciación de un proceso disciplinario o administrativo para formalizar su desvinculación.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo Interino del Servicio General de Identificación Personal — SEGIP, designado mediante Resolución Suprema N° 32123 de fecha 24 de noviembre de 2025, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, en ejercicio específico de las atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/N° 091/2023 DE 16 DE ENERO DE 2023, que DESIGNÓ al ciudadano MARCELO RAMON VALERIANO SIVILA como DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO DEL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL - SEGIP, sea con las formalidades que por derecho corresponde.**

**SEGUNDO. -** Se recomienda, publicar la presente determinación, en la PAGINA WEB, sitio oficial del SEGIP a los fines de dar publicidad a la misma, sea con arreglo al Art. 34 de la Ley 2341.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Y...  
Dr. Diego Tejerina Morato  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Res. 3100 10/12/25  
M. V. P. M.



NB/SD  
9001  
CERTIFICADA  
Registro de  
Cédula de  
Identidad de  
Extranjero  
(tarjeta  
nueva)  
LA PAZ



NB/SD  
9001  
CERTIFICADA  
Modificación  
de Datos y  
Registros  
en Gabinete  
Jurídico Virtual  
Nacional  
LA PAZ

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370